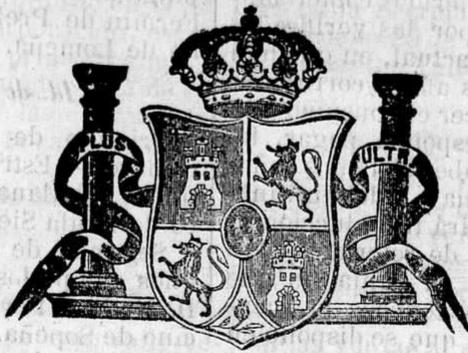


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín Oficial de esta provincia que se hallan en descubierto de sus suscripciones, se servirán satisfacerlas antes de la conclusión del año económico que termina en 30 de Junio próximo. En el mismo término se servirán todos manifestar á esta Administración si continuará remitiéndoseles el Boletín; pues de no manifestarlo explícitamente, se cesará de remitir los ejemplares.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Benevolencia.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo que sigue: «Remitido á informe de la Junta general de Benevolencia el expediente promovido por V. S. sobre pago de las estancias causadas en el hospital provincial de esa ciudad por Vicente Sanchez, vecino de Albacete, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 de Febrero último, ha examinado esta Junta el expediente promovido por el Gobernador de Toledo, en reclamación de las estancias causadas en el hospital provincial de aquella ciudad por Vicente Sanchez, vecino de Albacete.

Si el hecho de la vecindad, sobre cuyo esclarecimiento han versado las contestaciones habidas entre los Gobernadores de una y otra provincia, hiciere procedente la reclamación de estancias causadas por enfermos en los hospitales de las provincias donde no tuviesen su vecindad, lo sería indudablemente la que motiva este expediente, acreditada como resulta la residencia del Sanchez en Albacete por mas de diez años, por cuyo medio se adquiere ipso facto la vecindad.

V. E. advertirá que el reglamento de 14 de Mayo de 1852, en su capítulo 3.º, artículo 12, que establece tales indemnizaciones para los servicios

que prestan las casas de misericordia, nada espresa por los que hacen los hospitales; y esta falta de expresión que recae sobre el objeto mas importante de la beneficencia provincial no puede atribuirse á inadvertencia material en que se incurriesen al formar dicho reglamento, pues á ser esta la causa, bien pronto habria sido preciso repararla por disposiciones posteriores.

La falta de estas y la omisión del reglamento indican que las indemnizaciones establecidas por los servicios que prestan las casas de misericordia no son extensivas á los que prestan los hospitales, porque son servicios de muy diversa índole y fundamento, y sus efectos no pueden ser los mismos.

El de los hospitales, á la vez que constituye una carga menos permanente, se funda en un deber superior de humanidad que el reglamento no ha querido limitar, porque es extensivo á todos los hombres sin consideración á su procedencia: por eso á la vez que se han lo alizado los beneficios que se dispensan á los menesterosos, á los huérfanos é impedidos, y las provincias que los prestan á personas que no estén avecindadas en los pueblos de su territorio, pueden reclamar su importe, no ha querido darse el mismo carácter á la asistencia de los enfermos, que no puede negarse á nadie; lo que por otra parte no establece un gravámen penoso para ninguna provincia determinada sino un cambio recíproco de servicios igualmente ventajoso para todas.

En este concepto opina la Junta que no procede la reclamación promovida por el Gobernador de Toledo.

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo espuesto en el anterior dictámen, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

### GOBIERNO

DE LA

### Provincia de Santander.

#### Vigilancia.

#### Circular número 122.

Habiendo llamado la atención de este Gobierno que por la Inspección de vigilancia no se haya espedido en el corriente año mas que una licencia de pesca, siendo así que en la mayor parte de los pueblos de esta provincia existen muchos sugetos que se dedican á la pesca, unos por oficio y otros por afición, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes y cuerpo de la Guardia civil, dén exacto cumplimiento á las órdenes vigentes sobre el particular, desplegando el mayor celo en averiguación de los infractores para imponerles el castigo á que haya lugar.

Santander 22 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de dicha seccion.

Hago saber que D. Joaquin A. Oliván, en nombre de D. Ignacio Perez, vecinos de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Resurreccion» de mineral calamina, al sitio que llaman Castros de la Cruz, término del lugar de Udías, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al N. con la mina «Luisita» y á los demás vientos con terreno comun del pueblo de Udías.

La designación que hace es la siguiente: desde la labor ó escavacion existente, se medirán al N. 220 metros y se colocará la primera estaca;

primera á segunda O. 116 metros; segunda á tercera S. 300 metros; tercera á cuarta E. 200 metros; cuarta á quinta N. 300 metros; quinta á primera O. 84 metros.—Segunda pertenencia: de quinta á sexta E. 200 metros; sexta á sétima S. 300 metros; sétima á cuarta O. 200 metros.

Para determinar la localización del punto de registro, á mas de la labor que es muy visible, se tirarán desde la cuarta estaca dos visuales, una en dirección 150º á la iglesia de la Santa Virgen de la Caridad, y otra en la de 114º á la torre de la ermita de los Angeles, segun todo se marca en el plano que acompaña.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Mayo de 1866.—J. Balbino Barroso.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ALCANCES.

D. Bernardino María Gonzalez, Jefe honorario de Administración y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Por el segundo presente anuncio cito, llamo y emplazo á D. Diego García Roves, Administrador subalterno de Aduanas y de Rentas Estancadas que fué del partido de Santoña en esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en esta Administración principal á dar sus descargos en el expediente de reintegro que contra él se sigue por el alcance de doce mil trescientos ochenta y siete escudos ciento setenta y ocho milésimas que le resultó en el manejo de su destino y cuya demostración se espresa en la certificación adjunta; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, se se-

guirá adelante en las actuaciones y le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 16 de Mayo de 1866.— Bernardino María Gonzalez.

**Certificación que se cita.**

D. Faustino Mijares, Oficial de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia y Secretario para actuar en los expedientes de reintegro por débitos á la Hacienda.

Certifico: Que en esta Administración principal se sigue expediente de reintegro contra D. Diego García Roves, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Santoña, por el alcance que le resultó en el manejo de su destino, cuya demostración es como sigue:

**Resúmen.**

Conceptos.	Esds. mls.
Portabacos.....	6,645'306
Por papel sellado.....	671'308
Idem judicial.....	203'200
Idem reintegro.....	159'200
Idem multas.....	910'200
Documentos de giro.....	» 100
Sellos para recibos y cuentas.....	10'030
Idem para pólizas de seguros.....	1 »
Idem de correos.....	531'645
Idem de telégrafos.....	100'400
Pólvora.....	427'100
Sal.....	2,724'176
Envases de pólvora.....	22'200
Sellos de correos de Diciembre.....	588'898
Por faltas reintegrables de sellos telegráficos.....	419'800
<b>Suma.....</b>	<b>12,814'583</b>
Data en descargo del subalterno, abonado por cuenta de tabacos en 31 de Enero, 8 de Febrero y 14 de Marzo.....	478'848
Por sellos de telégrafos encontrados de más al fugarse el Administrador.....	206'500
Alcance por Rentas Estancadas.....	12,125'235
Por giro mutuo del Tesoro, según oficios de la Tesorería fechas 2 y 14 de Marzo.....	163'443
Por la renta de Aduana según certificación fecha 17 de Marzo.....	94'500

Total alcance..... 12,387'171

Y para que conste y en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 124 del reglamento del Tribunal de cuentas del reino de 2 de Setiembre de 1853, toda vez que el repetido D. Diego García Roves se halla ausente é ignorado paradero, espido la presente en Santander á 26 de Mayo de 1866.—V.º B.º—Gonzalez.—Faustino Mijares.

No habiéndose conformado los señores comerciantes de harina de esta capital con la cantidad que por derecho módico les señaló la Direccion general de Impuestos indirectos por todas las introducciones del mismo artículo que hiciesen en el presente año, y próximo á concluirse por esta dependencia las liquidaciones que á

cada uno de los referidos comerciantes correspondan por las verificadas hasta fin del mes actual, en que han de tener efecto los aforos correspondientes para conocer el consumo que á cada uno corresponda pagar, he acordado hacer saber á dichos señores que desde el día 1.º del entrante Junio no se permitirá introduccion ni extraccion alguna de referido polvo en esta ciudad y su bahía sin que antes se solicite y conceda la licencia administrativa que se dispone en los artículos 89 y 90 de la instruccion de consumos de 1.º de Julio de 1864.

Indicadas licencias se sujetarán al formulario que esta Administración tiene establecido, cuidando de pagar en cada uno un sello de 2 reales.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de las personas á quienes corresponda, debiendo advertir que las introducciones que se hagan sin este requisito, si fuesen aprehendidas, caerán en pena de comiso, y las extracciones perderán el derecho de rebajarlas en la cuenta individual que corresponda.

Santander 29 de Mayo de 1866.— Bernardino María Gonzalez

**JUNTA**

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Reseña de los sementales vacunos de la provincia, que fueron premiados en la esposicion pública celebrada en esta capital el día 13 del corriente, con expresion de la clase de premios que merecieron, sus nombres, edad, alzada, color y nombre de sus respectivos dueños, según resulta de las certificaciones de las Juntas calificadoras de los partidos.*

**PRIMERA COMARCA.**

*Partido de Reinosa.—Distrito de id.*

Premio primero de partido y comarca.—Macareno, tres años, siete cuartas largas, avellana oscura; de D. Emeterio García Rios, vecino de Salces.

Segundo de partido y comarca.—Gallardo, tres años, siete cuartas y siete dedos, avellana oscura; de doña Manuela Rodríguez Rios, vecina de Reinosa.

Tercero de partido.—Torillo, tres años, mas de siete cuartas, negro; de D. Isidoro Gonzalez, vecino de Fombellida.

*Distrito de los Carabeos.*

Primero de partido.—Manchego, tres años y dos meses, siete cuartas menos un dedo, bueno; de D. Juan José García Corral, vecino de Mataporquera.

Segundo de partido.—Gallardo, tres años, siete cuartas, avellana oscura; de D. Francisco Fernandez Villegas, vecino de la Cotana, Ayuntamiento de Yuso.

**SEGUNDA COMARCA.**

*Partido de Potes.*

Primero de partido.—Galario, tres años cumplidos, siete cuartas menos una pulgada, avellana oscura; de D. Mariano de la Bárcena, vecino de Mogrovejo.

Segundo de partido.—Garucho, tres años cumplidos, seis cuartas y dos pulgadas, avellana clara; de don Vicente Martínez, vecino de Perrozo.

Tercero de partido.—Arrogante, tres años cumplidos, seis cuartas tres

pulgadas, avellana oscura; de don Fermín de Prollezo y Bedoya, vecino de Lomeña.

*Id. de Cabuérniga.*

Primero de partido, tercero de comarca.—Estrello, tres años cumplidos, avellana clara; de D. Francisco de Paula Sierra, vecino de Valle.

Segundo de partido.—Tordo, tres años cumplidos, negro moteado; de D. Moisés Fernandez de Terán, vecino de Sopena.

Tercero de partido.—Corzo, tres años cumplidos, bermejo; de D. Ramon de Mantilla, vecino de Mazcuerras.

*Id. de San Vicente de la Barquera.*

Primero de partido.—Innominado, tres años, seis cuartas y media, claro; de don Vicente García, vecino de Rudaguera.

Segundo de partido.—Innominado, tres años, cinco cuartas y media, avellana; de D. Cándido de Oreña, vecino de Serdio.

*Id. de Torrelavega.*

Primero de partido, segundo de comarca, como accesit éste en equivalencia al de igual clase que dejó de adjudicarse en la comarca tercera, por no merecerle las reses que tomaron parte en el certamen.—Montaño, tres años, mas de siete cuartas, avellana; de D. Antonio Castañeda, vecino de Polanco.

Segundo de partido.—Torillo, tres años, seis y media cuartas, pardo; del pueblo de Lamontaña.

Tercero de partido.—Leon, tres años, seis y media cuartas, avellana; de D. Saturnino Ortiz, vecino de Silfo.

*Id. de Santander.*

Primero de partido y comarca.—Gallardo, tres años, siete cuartas, pardo claro; de D. Ramon Gonzalez, vecino de Monte.

Segundo de comarca.—Baldomero, cuarenta y un meses, siete cuartas ocho dedos, avellana oscura; de D. Vicente Lastra, vecino de Cueto.

Segundo de partido.—Capitan, tres años, siete cuartas, morado claro; de D. Celestino de la Peña, vecino de Arce.

Tercero de partido.—Garboso, tres años, siete cuartas, avellana; de don Joaquin Casuso, vecino del barrio de Cajó de esta capital.

**TERCERA COMARCA.**

*Partido de Villacarriedo.*

Primero de partido y comarca.—Innominado, tres años y medio, siete cuartas y un dedo, avellana clara; de D. Antonio Revuelta.

Segundo de partido.—Innominado, tres años y cinco meses, seis cuartas, encarnado; de D. Juan Prudencio Ortiz y Diego, vecino de la Vega de Pas.

Tercero de comarca.—Liborio, tres años y nueve meses, avellana oscura; de don Ramon Gonzalez Pacheco, vecino de San Vicente, Ayuntamiento de Corvera.

Tercero de partido.—Gallardo, tres años y cuatro meses, seis cuartas y seis pulgadas, castaño claro; de don Domingo Canales Marañon, vecino de San Roque de Riomiera.

**TERCERA COMARCA.**

*Partido de Entrambasaguas.*

Primero de partido.—Gallardo, un metro trescientos cuarenta y cinco milímetros, entrepardo y colorado; de D. Bernardo Santiago Herrera, vecino de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

*Id. de Ramales.*

Primero de partido.—Innominado, cuatro años, seis y media cuartas, anegrado rucio; de D. Domingo Ortiz Gomez, vecino de Valdiego, Ayuntamiento de Soba.

Segundo de partido.—Innominado, tres años, seis cuartas y un dedo, avellana madura; de D. Basilio Martínez de Setien, vecino de Balcaba, Ayuntamiento de Soba.

Tercero de partido.—Innominado, tres años, cinco y media cuartas y cuatro dedos, rojo; de D. Felipe Diego, vecino de Ramales.

Despachadas ya las certificaciones de adjudicacion de premios, pueden los interesados pasar á recogerlos en la Secretaría de esta Corporacion, por sí ó por persona que los represente.

Y habiendo llegado á mi conocimiento que algunos dueños de toros premiados en los anteriores certámenes los han inutilizado y dispuesto de ellos antes de cumplir el servicio de sementales, sin ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos ni de este Gobierno de provincia, prevengo á los Alcaldes y Pedáneos que en lo sucesivo procurén evitar la repetición de tales actos, cerciorándose, bajo su mas estrecha responsabilidad, para expedir los certificados, de que los sementales llenaron su cometido durante el período establecido por el artículo que á continuacion se transcribe:

Artículo 30.º Los toros premiados quedan sujetos á la reproducción de la especie, por ocho meses los que obtuvieron el premio primero de comarca; por seis los que el segundo, y por cinco los que el tercero. Los premiados en los partidos por tres.

Lo que se publica en observancia del artículo 29 del reglamento.

Santander 19 de Mayo de 1866.— El Gobernador de la provincia, Presidente, Escolástico de la Parra.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, tres árboles de roble que se hallan cortados en el monte de los Anales, perteneciente al Ayuntamiento de Ruilova, y que contienen seis colos cúbicos de madera valuados en 15 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el día 11 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de espresada municipalidad.

Santander 24 de Mayo de 1866.— El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, sesenta y seis robles inmadurables señalados en los montes titulados Bedules y Sanlegrio, procedentes de los adjudicados en remate público á favor de D. Julian Fernandez Cueto, cuyos árboles han sido tasados en sesenta escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cam-

pó de Yuso al día 12 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de expresada municipalidad.

Santander 24 de Mayo de 1866.—  
El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, seiscientos árboles de roble señalados en el monte del Ayuntamiento de Ruente, titulado Rio de los Vados, que contienen dos mil novecientos treinta y nueve codos cúbicos de madera y sesenta y nueve céntimos, valuados con sus leñas y cortezas en la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y un escudos y ciento treinta y dos milésimas.

La subasta será doble y simultánea, verificándose una en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue sus funciones; y otra en el pueblo de Ruente bajo la presidencia del Alcalde, y tendrá lugar el día 30 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de servir para el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la depositaria del Ayuntamiento de Ruente ó en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, será la de cuatrocientos cuarenta y cuatro escudos quinientas cincuenta y seis milésimas.

Santander 24 de Mayo de 1866.—  
El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerria.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., hace presente: que enterado del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruente, se obliga á practicar el aprovechamiento de los seiscientos árboles de roble de que habla dicho pliego, en los términos que previenen las condiciones del mismo, y se compromete á entregar en los propios términos por el valor de dichos productos la cantidad de..... (en letra) acompañando según se exige la carta de pago del depósito que ha hecho para garantizar esta proposición.

(Fecha y firma en letra.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Villacarriedo.

Este Ayuntamiento autorizado competentemente ha acordado subastar el arriendo de los derechos sobre las especies de consumo de vino, aguardiente, licores, aceite de olivo, jabón duro, carne fresca de todas clases, que se despache en puestos públicos ó consuma de casas particulares, y tocino fresco, salado y demás embutidos y carnes saladas, con la exclusión en la venta al por menor, para el próximo año económico de 1866 á 1867, bajo el presupuesto de mil cuatrocientos ochenta y cinco escudos y ciento treinta milésimas, y según

el pliego de condiciones que desde hoy se tendrá de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, estando señalado para el primer remate el día 6 y para el segundo el 11 de Junio inmediato desde las cuatro á las seis de la tarde en la casa consistorial.

Villacarriedo 24 de Mayo de 1866.—  
José Uribarri.

#### Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

El Ayuntamiento de este valle celebrará en su casa consistorial, los días 7 y 11 del próximo mes de Junio, el remate de los derechos de consumos á la libre venta, según se halla aprobado por la superioridad, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto con anticipación en la Secretaría de este municipio, para los que deseen enterarse del mismo, y de no haber licitador que cubra el presupuesto, se celebrará otro el 17 de dicho mes, cuyos actos tendrán lugar de dos á cuatro de la tarde de cada un día, según encabezamiento con la Administración de Hacienda pública de la provincia para el próximo año económico de 1866 á 1867.

Villaverde de Trucios 26 de Mayo de 1866.—Isidoro Martínez.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Anunciados los remates de los derechos de consumo de este Ayuntamiento para el próximo año económico para los días 10 y 19 del próximo mes, y no pudiendo verificarse en el primer día por tener que estar ocupado el Ayuntamiento en la declaración de soldados, se advierte por este medio de que dicho remate tendrá efecto en vez de dichos días el 12 del mismo para la primera subasta, dando principio á la hora anunciada, y si no se verificase por falta de postores, el segundo remate se hará el día 21 del mismo mes á igual hora, bajo las mismas condiciones que se hallan de manifiesto en el despacho del Regidor Síndico D. Manuel Sainz Pardo.

Santiurde de Toranzo 25 de Mayo de 1866.—José Miguel Martínez Pacheco.

#### Idem.

El apéndice que se ha de acompañar al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico á fin de justificar las alteraciones que contenga con referencia al del presente año, se encuentra de manifiesto por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el despacho del Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. Manuel Sainz Pardo.

Lo que se hace público por este medio para que los interesados puedan examinarle y reclamar si les conviene.

Santiurde de Toranzo 25 de Mayo de 1866.—José Miguel Martínez Pacheco.

#### Ayuntamiento de Sámamo.

La corporación que tengo el honor de presidir, con doble número de asociados, acordó, en sesión celebrada en 15 del actual, rematar á la venta libre las especies de consumo con que se halla encabezado este Ayuntamiento para el año económico de 1866 á 1867; y hallándose aprobada la propuesta por la autoridad competente, se señalan para la subasta los días 10 y 17 de Junio próximo en la sala consistorial á las dos de su tarde bajo el pliego de condiciones que en

el acto se podrá de manifiesto y antes en la Secretaría del municipio.

Sámamo 25 de Mayo de 1866.—Miguel Santos Talledo.

#### Ayuntamiento de Rasines.

Los días 3 y 10 del próximo mes de Junio, á las dos de sus respectivas tardes, se verificarán en el salón de esta casa consistorial los remates de consumos para el próximo año económico con la facultad exclusiva en las ventas al por menor.

Se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Rasines 23 de Mayo de 1866.—Andrés Somellera.

#### Ayuntamiento de Valdáliga.

En el pueblo de Labarces del Ayuntamiento de Valdáliga, se hallan prendados y en custodia una jaca capona con crin y cola negras; otra jaca también capona, pelo castaño, tiene una señal blanca en el bebedero, calzada de la pata izquierda, y dos pintas blancas en el lado izquierdo de rozadura del aparejo; esta como de seis cuartas y media de alzada, y la otra seis cuartas: dos potros quincenos, el uno tiene una estrella en la frente, y la punta de una oreja cortada, y el otro también tiene una estrella en la frente y calzado del pié izquierdo.

Las personas que se consideren sus dueños se dirigirán al Alcalde pedáneo de dicho pueblo, quien previo pago de sus costos se les entregarán.

Labarces 24 de Mayo de 1866.—  
Fernando Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Castañeda.

No habiéndose presentado el dueño de dos novillas de edad de 3 á 4 años, que se hallan encerradas en el pueblo de Villabañes de este distrito por haberlas encontrado causando daños en la mies del mismo pueblo, á pesar de haberse anunciado y fijado edictos en los sitios públicos de este Ayuntamiento y de los limítrofes de Cayon, Puente Viesgo y Santiurde de Toranzo, se hace presente que pasados 8 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, si no apareciese su dueño, se rematarán á fin de que su valor no se consuma en los gastos de custodia y manutención.

Castañeda 23 de Mayo de 1866.—  
Gaspar de Arce.

#### Ayuntamiento de Ampuero.

En 24 de Abril último, se remitió un anuncio al Sr. Gobernador de la provincia por esta Alcaldía, de hallarse prendada y en custodia una yegua desde el día 6 del mismo, por haberla encontrado causando daños en la mies de Pielagollano de esta jurisdicción, y en 7 del corriente vino inserto en el Boletín Oficial de la provincia; y habiendo trascurrido largo tiempo sin que se haya presentado su dueño á recogerla, se vuelve á anunciar para que á la mayor brevedad lo verifique, antes que se consuma su valor en los alimentos, pues de no presentarse en un breve término, se procederá al remate público. Las señas de referida yegua son; color negro, cerrada, como de seis cuartas de alzada y herrada de las manos.

Ampuero 23 de Mayo de 1866.—  
Manuel Gomez.

#### Ayuntamiento de Polaciones.

Hace algun tiempo se halla en cus-

todia en el pueblo de Uzuayo, uno de los correspondientes á este Ayuntamiento, un perro mastin como de 9 á 10 meses de edad, bastante crecido, blanco con unas pintas anegras en el lomo y cabeza, y las orejas largas; el que será entregado por el pedáneo de dicho pueblo si se presentase á reclamarlo su verdadero dueño dentro de los 15 días en que sea inserto en el Boletín Oficial, pues de lo contrario se rematará en la casa consistorial de este Ayuntamiento para evitar que se consuma todo su valor en gastos de custodia.

Polaciones, Mayo 14 de 1866.—  
Basilio Gomez de Rada.

#### Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

En el pueblo de Carmona se halla en custodia una vaca como de 7 años de edad, próxima á parir, color claro, astas blancas y corvas, la oreja derecha hendida, con un cencerro en collar de madera y sin que se le perciba marco alguno.

En el de Sopena una jaca como de 5 1/2 cuartas de alzada, color castaño oscuro, calzada de las dos patas, careta y al parecer castrada.

Estas reses se prendaron por estar causando daño en heredades particulares, y se avisa al público para que sus dueños se presenten á recogerlas en el término de 15 días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues trascurrido sin verificarlo se pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia para que proceda con arreglo á derecho, como bienes mostrencos.

Valle de Cabuérniga, Mayo 14 de 1866.—Manuel Gutierrez del Hoyo.

#### Ayuntamiento de Villaescusa.

Desde el 20 del corriente se hallan en custodia á disposición del Alcalde pedáneo de Villanueva dos novillas pequeñas, por haber sido aprendidas causando daños en los solares comunes de dicho pueblo, las cuales tienen las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, bastante arruinadas, color de avellana clara, astas tendidas y sin limpiar.

La persona que se considere su dueño pasará á recogerlas de dicho pedáneo en el término de 15 días y pagar los daños y costos causados, y de lo contrario se procederá á su remate el día siguiente con las formalidades legales.

Villaescusa 22 de Mayo de 1866.—  
Pedro Rio.

#### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

No habiéndose presentado el dueño del potro que se halla prendado y puesto en custodia en el pueblo de Udías desde el día 19 de Abril último, no obstante haberse anunciado en el Boletín Oficial núm. 133 del corriente año, como así bien en los sitios públicos y de costumbre de esta jurisdicción, y con el fin de que no se consuma su valor en los gastos que está causando, se vuelve á anunciar de nuevo, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien se presentará á recogerlo del pedáneo de expresado pueblo, previo pago de daños y costos causados; pues de no verificarlo así, pasados que sean 8 días después de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, se subastará referido animal, dando á su valor la aplicación prevenida por la ley.

Alfoz de Lloredo 17 de Mayo de 1866.—Vicente Ramon de Villegas.

**Ayuntamiento de Mazcuerras.**

En este pueblo se halla prendada y puesta en custodia á cargo del ce-lador rural D. Manuel Gutierrez, una yegua aprehendida en 26 de Abril último por haberla cogido causando daños en la mies comun. Está herrada, de color de cataña, de 6 á 6 1/2 cuar-de alzada, lleva pendiente un cen-cerrito con collar angosto de suela, y es calzada de la pata derecha.

Lo que se anuncia en este periód-ico con el fin de que se presente su dueño á recogerla en el término de 10 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio; pues pasado dicho término se procederá á su venta en obviacion de gastos.

Mazcuerras 24 de Mayo de 1866.—  
Ramón Mantilla.

**Ayuntamiento de Torrelavega.**

Desde el dia 23 del corriente se halla prendada y puesta en custodia en esta villa por haberla cogido cau-sando daños en la mies comun una yegua de seis cuartas escasas, color castaño oscuro y con una raya peque-ña en el cuarto derecho. Tiene una potra como de un año poco mas ó menos, del mismo color que la yegua.

Torrelavega 23 de Mayo de 1866.—  
Agustín Martínez.

**Ayuntamiento de San Pedro del Ro-  
meral.**

Hace próximamente 15 dias se ha-lla en esta villa un caballo, cuyo dueño se ignora, que por causar al-gunos daños en haciendas de parti-culares fué recogido y puesto en custodia.

La persona que se considere dueño de dicho caballo, puede presentarse en esta Alcaldía, donde se le facilitará previo pago de daños y gastos cau-sados.

Las señas del caballo son las si-guientes; color castaño, de cinco y media á seis cuartas de alzada y 3 á 4 años de edad.

San Pedro 20 de Mayo de 1866.—  
Antonio Martínez.

**Ayuntamiento de Campó de Yuso.**

De los pastos del pueblo de Lan-chares, Ayuntamiento de Campó de Yuso, ha desaparecido una potranca de la pertenencia de D. Juan García, vecino del mismo, de las siguientes señas:

Edad 3 años y va á 4, buena alza-da, color rojo y cabos negros, cola larga y crin lo mismo, esquiladas las manos; replica el interesado á la per-sona que sepa de su paradero se sir-va noticiárselo para recogerla y abo-nar los gastos que haya originado.

Yuso á 16 de Mayo de 1866.—San-tiago G. de la Fuente.

**Providencias judiciales.**

D. Joaquín Sainz de Miera, Caballe-ro de la Real orden de Carlos III, Correo de Gabinete jubilado, Juez depaz del distrito, y que accidentalmente desempeña el Juzgado de primera instancia de Villacar-riedo.

Hago saber: que promovido en di-cho Juzgado interdicto de adquirir por doña María Diego y Trueba, ve-cina de Bustillo, Ayuntamiento de Villafuero, se proveyó el auto si-guiente:

Auto.—En Villacarriedo á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos

sesenta y seis, el señor D. Antonio María Huidobro, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto la precedente solicitud del pro-curador D. Francisco Lasprilla á nombre de doña María Diego y Trueba, vecina del lugar de Bustillo, pre-tendiendo adquirir la posesion de los bienes que han fincado por falle-cimiento de su hijo el licenciado don Antonio de Bustamante, y constando por la partida de defuncion que se presenta que los bienes cuya posesion se pide han quedado sin dueño ni usufructuario por cuanto estando reciente la muerte del causante sin sucesion, solamente su madre es la única y universal heredera ab-intestato, en vista de que tambien su pa-dre ha fallecido, por cuyas conside-raciones la indicada partida de óbito es un título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, ante mí escribano dijo: que debia mandar y manda se dé á la referi-da doña María Diego y Trueba la po-sesion de los bienes fincados por de-funcion de su hijo el licenciado don Antonio de Bustamante, sin perjuicio de tercero, librándose para que tenga efecto el oportuno despacho de comision á cualquiera alguacil del Juzgado que la evacuará por la fé de Escribano, haciéndose saber á los in-quietos y llevadores de dichos bie-nes reconozcan á la nueva poseedora, y verificado dése cuenta. Háse á la doña María por aceptante de la he-rencia referida bajo beneficio de in-ventario y para los fines consiguientes segun lo solicitado en el otro sí del escrito precedente, y á la vez que se confiere la posesion, formalícese por el Escribano autorizante de ella el inventario de todos los bienes del D. Antonio.

Así lo proveyó, mandó y firma di-cho Sr. Juez de que doy fé.—Anto-nio María Huidobro.—Ante mí, Dionisio Velez.

Conferida la posesion y formaliza-do el inventario, he acordado con esta fecha la publicacion del auto in-serto con el objeto de que llegue á noticia del que se crea con derecho á reclamar contra la citada posesion, que podrá ejercitarle en el término de sesenta dias á contar desde que tenga lugar dicha publicacion en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villacarriedo á 18 de Mayo de 1866.—Joaquín Sainz de Miera.—  
Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Dionisio Velez.

Por la presente cédula yo el in-frascrito escribano, cito de remate en forma á D. Rafael Carriles, ex-vecino de esta ciudad é ignorado para-dero, en la ejecucion que le ha promo-vido D. Manuel Minguez, de esta vecindad, en este Juzgado de prime-ra instancia y por mi testimonio, so-bre pago de mil doscientos reales, procedentes de un recibo que tiene reconocido; y le advierto que si den-tro de los tres dias útiles siguientes al de esta fecha no compareciere á mostrar escepcion legítima, se pro-cederá á lo que hubiere lugar en di-chos autos sin otra citacion, reman-tándose treinta mil ladrillos, quinientas baldosas y trescientas tejas, cuya ratificacion de embargo se le tiene hecha en 12 de Abril último.

Y para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, de conformi-dad al art. 959 y 995 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo firmo en San-tander á 23 de Mayo de 1866.—To-más Díez Quintero.

## DIRECCION GENERAL

## DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Negociado de segunda enseñanza.*

Está vacante en el Instituto lo-cal de Lorca la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de pro-veerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Se-tiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conduc-ta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de instruc-cion pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de la misma asigna-tura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término impro-rogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamen-to sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruc-cion pública:

«Qué causas influyeron en la de-cadencia á que llegó la nacion á fi-nes del siglo XVII.»

Madrid 23 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

*Negociado de Universidades.*

Está vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, correspondien-te á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus soli-citudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la pu-blicacion de este anuncio en la Gace-ta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

## DIRECCION GENERAL

## DE RENTAS ESTANCADAS

## Y

## LOTERÍAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 es-cudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Pascuala García, hija de D. Pedro, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Madrid 3 de Mayo de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

**Anuncios particulares.***Remate voluntario de una fabrica de  
Harinas*

El 20 de Junio próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, número 26, la subasta voluntaria de

Una fábrica de harinas titulada La Casualidad, con doce pares de pie-dras, maquinaria construida por Mr. Tonocillon, de París, almacenes y demás dependencias, situada en la villa de Torrelavega sobre el río Be-saya.

El precio y demás condiciones que sirven de tipo á la subasta se hallan de manifiesto en dicha escribanía para el que desee enterarse antes del acto ó en el momento de este.

Santander 22 de Mayo de 1866.—  
Por encargo de los dueños, Ignacio Perez. 4—3

## PARA LA HABANA.

Saldrá del 15 al 20 del próximo mes de junio la nueva y hermoso fra-gata española de gran porte

## DOÑA FLORA DE POMBO,

al mando de su acreditado capitán D. Eduardo Castusó San á Cruz.

Admite pasajeros en sus espaciosas cámaras de popa y proa con un servi-cio esmerado. Tambien recibe abar-rotos á flete.

La despacha su armador D. Juan Pombo.

Santander 29 de Mayo de 1866.

1

Imprenta de **La Abeja Montañesa**,  
calle de la Compañía número 5,  
cuarto bajo.

**ÓRGANOS**

DE LA CASA **ALEXANDRE** PADRE É HIJO

39, RUE MELAY, PARÍS.

Único depositario y único agente encargado de nombrar los de provincias, D. C. A. SAA-VEBRA, Director y propietario de la Agencia Franco-Española, en París, rue de Richelieu, 97, y pasage des Princes, 27, antes rue d'Hauteville, 13; en Madrid, calle del Sordo, nú-mero 31, antes Esposicion Estranjera, calle Mayor, número 10.

## EXPOSICION UNIVERSAL. PARIS, 1865.

Una medalla de honor, única para esta industria, fué concedida á los Sres. ALE-XANDRE padre é hijo.

*Organos para iglesias y salon.*

Desde 700 rs. hasta 3.500 rs.  
Los órganos de 700 rs. tienen la fuerza suficiente para servir en las iglesias.  
Depósito en Santander, D. Juan Antonio Sarasola.

EXPOSICION UNIVERSAL, LONDRES,  
1862

Una medalla de premio fué concedida á los Sres. ALEXANDRE padre é hijo.

*Organos del modelo especial para salon.*

Desde 1.900 rs hasta 4.800.  
m2 3